

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MINVU

DECRETO ALCALDICIO N° 1992

DALCAHUE, 07 de octubre de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1059 del 02 de septiembre de 2019 de la Seremi de MINVU Región de Los Lagos; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2018, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios 2019, "Barrio Dalcahue" suscrito con fecha 29 de agosto de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, representada por su Seremi don Rodrigo Javier Wainraihgt Galilea y el Alcalde de la Comuna de Dalcahue, don Juan Segundo Hijerra Serón.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

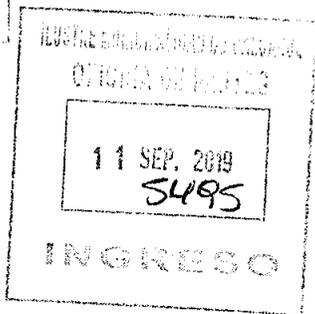
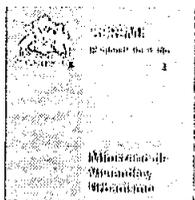


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Control Interno
- Of. Partes



Palca
Dalcahue

VISTOS:

10.76609.

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,
DE FECHA 29.08.2019, PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2019, "BARRIO
DALCAHUE", ENTRE LA SEREMI MINVU REGION
DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE.

1059

RESOLUCIÓN EXENTA

PUERTO MONTT,

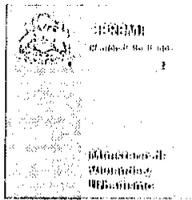
12 SET. 2019

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; La Resolución Exenta N° 8793, de fecha (V y U), de fecha 12.11.2018 que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en distintas regiones del país; Acta de Calificación de Selección Barrio Interés Regional, de fecha 14.01.2019; La Resolución Exenta N° 71, de fecha 18.01.2019, que aprueba selección de nuevo Barrio de Interés Regional, en el marco del Proceso de Selección 2018, para ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en la comuna de Dalcahue, de la región de Los Lagos; El Certificado S/N°, emitido por la Secretaria Municipal, de la comuna de Dalcahue, de fecha 22.08.2019, que certifica acuerdo del honorable Concejo Municipal de ratificar el Convenio de Cooperación que se aprueba; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, ejecución 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", de fecha 29.08.2019; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la resolución N° 192 (V y U), de fecha 21.04.1994, que me designa Jefe de Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos; La Resolución Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO.

1. Que, a través de Resolución Exenta N° 8793, de fecha (V y U), de fecha 12.11.2018 que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en distintas regiones del país, se han definido las líneas de acción para la selección de los Barrios a intervenir durante el año 2019: Los Barrios Concursables y los Barrios de Interés Regional.
2. Que, respecto a la región de Los Lagos, se ha establecido, en dicha Res. Ex., que el Programa Recuperación de barrios beneficiará la implementación de 01 barrio, bajo la línea de "Interés Regional", el cual dará inicio a su ejecución durante el año 2019.





3. Que, mediante Re. Ex. N° 71, de fecha 18.01.2019, ha sido seleccionado el "Barrio Dalcahue", de esa comuna de Dalcahue, para dar inicio a su intervención durante el período 2019.
4. Que, remitidos los antecedentes de selección al Municipio, el honorable Concejo Municipal, en su sesión Ordinaria N° 100, de fecha 21.08.2019, ha dado su aprobación para la celebración de los Convenios de Cooperación e Implementación, según consta en Certificado, de fecha 22.08.2019, suscrito por la Secretaría Municipal de la comuna de Dalcahue.
5. El Convenio de Cooperación, Programa Barrios 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de V y U, Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, "Barrio Dalcahue", de fecha 29.08.2019;
6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE COOPERACIÓN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Selección 2019, Barrio de Interés Regional "Dalcahue", comuna de Dalcahue, suscrito con fecha 29.08.2019, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Puerto Montt, a 29 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **SR. RODRIGO JAVIER WAINRAIHGT GALILEA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Puerto Montt, en adelante "la MUNICIPALIDAD", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios, selección 2018:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.





Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

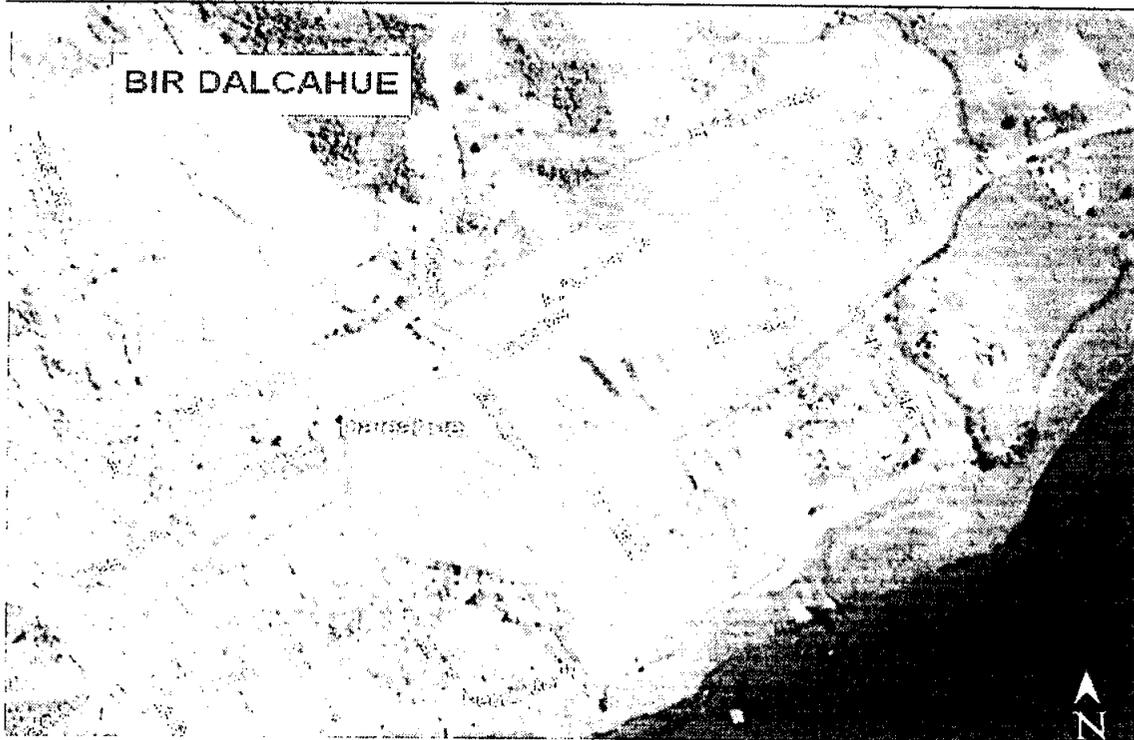
TERCERO: Por Res. Ex. N° 71, de fecha 18 de enero de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Dalcahue, el siguiente Barrio de Interés Regional, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios:

BARRIO DALCAHUE BARRIO DE INTERES REGIONAL	
LIMITES DEL POLIGONO DE TRABAJO	
El Barrio se constituye desde el centro, poniendo límite SUR en el mar, considerando el tramo de costanera y playa que no se encuentra consolidado, luego por el ESTE limita con un área industrial, el cementerio y más arriba, tomando la expansión urbana con crecimiento de viviendas limita con sitios eriazos, al igual que al NORTE hasta el estadio que contiene el sector residencial, al OESTE limita con una quebrada natural que en el primer tramo configura el límite del sector residencial consolidado del centro y en su segundo tramo, al sur de calle Freire, divide un sector comercial industrial y llega hasta el mar en el sector de la feria y mercado, remate actual del proyecto de costanera ejecutado.	
N° DE VIVIENDAS	450 VIVIENDAS





PLANO UBICACIÓN:



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente Convenio, la SEREMI V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- f) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- g) Participar en la mesa técnica comunal.





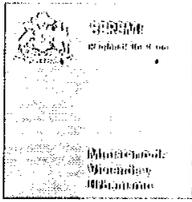
- h) Gestionar la formulación de las fichas IDI para la obtención de los RS correspondientes.
- i) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- j) Promover el desarrollo de acciones multifactoriales que complementen la intervención del Programa.
- k) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU región de Los Lagos, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEXTO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
- b) Nombrar como contraparte técnica para la gestión del Programa en el o los Barrios, que se implementen en la comuna, al Encargado (a) de Vivienda del Municipio.
- c) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- d) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- e) Priorizar la atención en el Barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
- f) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia, de ser procedente.
- g) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo, de ser procedente.
- h) Ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según sus lineamientos y el convenio correspondiente, de ser procedente.
- i) Desarrollar acciones multifactoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- j) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde de la comuna, en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen a la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.





- k) Integrar las Mesas Técnicas junto a la SEREMI, con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor Municipal y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y anteproyectos y en la visación de los mismos, cuando sea pertinente.
- l) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- m) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- n) Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio, de ser procedente.
- o) Suscribir el Convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- p) Informar mensualmente a la SEREMI y al Consejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a las indicaciones.
- q) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- r) Contribuir en el proceso de obtención de RS correspondientes, en especial respecto a la etapa indicada en la cláusula séptima de presente convenio, para lo cual deberá estarse a los lineamientos generales y específicos establecidos en la cláusula que precede.
- s) Dar estricta sujeción a los plazos de entrega de productos que se establecerán en el Convenio de Implementación que se celebren para tal efecto;

SÉPTIMA: A partir del proceso presupuestario 2018, la SEREMI, a través del Programa Recuperación de Barrios, debe ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Social (RS) la que se efectúa en dos etapas: La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza mediante el desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, correspondiente a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

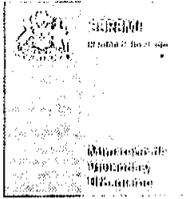
OCTAVO: La implementación del Programa, contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio (*)

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.





NOVENO: Los productos a, b, c y d, correspondientes a Fase I, serán ejecutados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula que precede, por el Equipo Profesional de la Consultora que se adjudique su implementación, siempre en coordinación y articulación con el Equipo Regional del Programa y el Equipo Municipal. Por su parte, la Municipalidad ejecutará los productos e, f, g, h, e i, siguiendo el mismo principio de coordinación.

Respecto a la correspondencia en la ejecución de los productos de Fase II y III, la SEREMI informará a la Municipalidad la modalidad que al respecto se fije desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMA: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución total del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

UNDÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

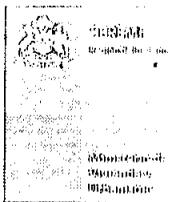
Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DUODÉCIMA: La suscripción del presente Convenio de Cooperación, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, en su sesión Ordinaria N° 100, de fecha 21.08.2019, según consta en Certificado, de fecha 22.08.2019, suscrito por la Secretaría Municipal de la comuna de Dalcahue.

DÉCIMO TERCERA: El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.





DÉCIMO CUARTA: La personería de don **RODRIGO WAINRAHGT GALILEA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 37, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, de fecha 01 de noviembre de 2016, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes.

2. **REMITASE** copia de del Convenio que se aprueba así como de la presente resolución exenta, al Sr. Alcalde de la comuna de Dalcahue, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

M^o CONSTANZA WALKER GARGIULLO.
MINISTRO DE FE (S)

PJO/RMA / AFE / MGG/mwg.

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS.
- MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.





Municipalidad de

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"BARRIO DE INTERÉS REGIONAL"**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

"BARRIO DALCAHUE"

En Puerto Montt, a 29 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **SR. RODRIGO JAVIER WAINRAHGT GALILEA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.021.810-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Puerto Montt, en adelante "la MUNICIPALIDAD", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° 7.929.346-6, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Cooperación, Programa Recuperación de Barrios, selección 2018:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la





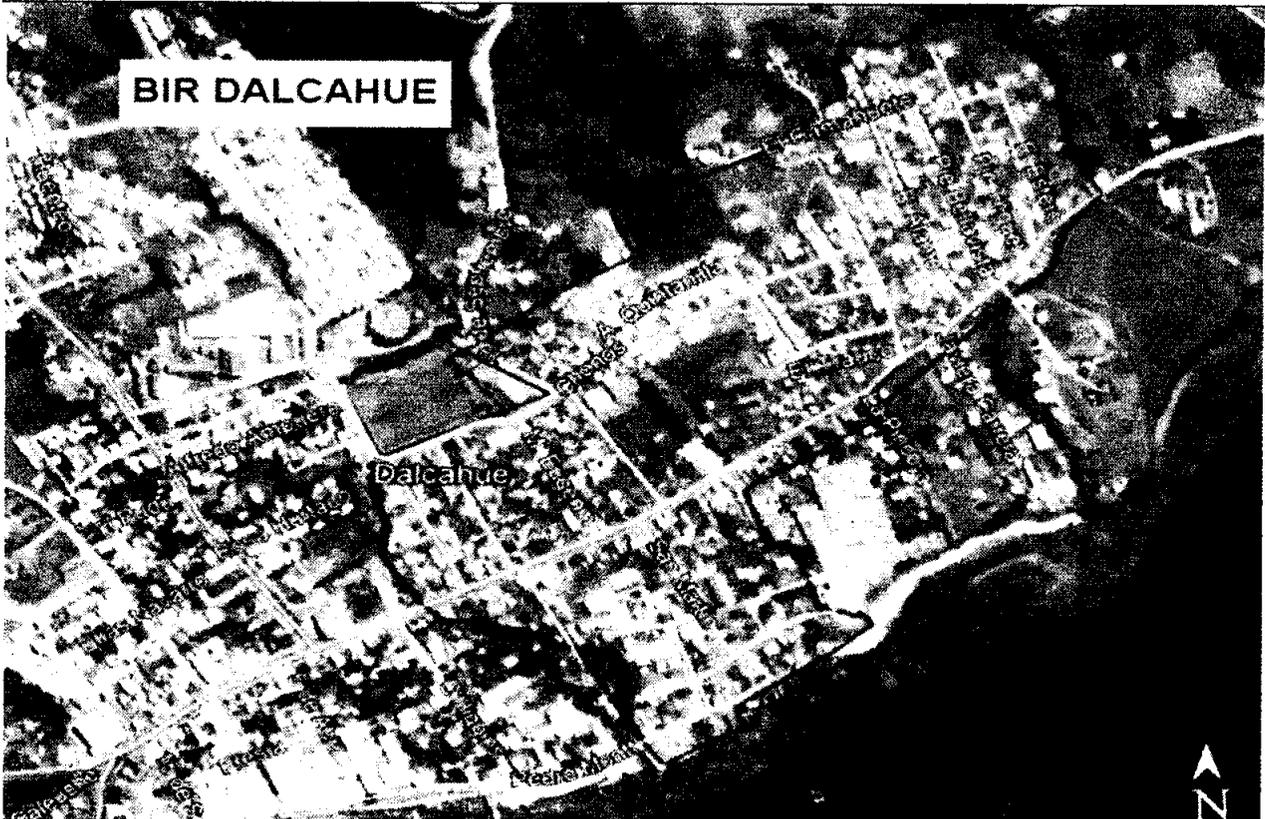
Municipalidad de

comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 71, de fecha 18 de enero de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Dalcahue, el siguiente Barrio de Interés Regional, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios:

BARRIO DALCAHUE BARRIO DE INTERES REGIONAL	
LIMITES DEL POLIGONO DE TRABAJO	
<p>El Barrio se constituye desde el centro, poniendo límite SUR en el mar, considerando el tramo de costanera y playa que no se encuentra consolidado, luego por el ESTE limita con un área industrial, el cementerio y más arriba, tomando la expansión urbana con crecimiento de viviendas limita con sitios eriazos, al igual que al NORTE hasta el estadio que contiene el sector residencial, al OESTE limita con una quebrada natural que en el primer tramo configura el límite del sector residencial consolidado del centro y en su segundo tramo, al sur de calle Freire, divide un sector comercial industrial y llega hasta el mar en el sector de la feria y mercado, remate actual del proyecto de costanera ejecutado.</p>	
N° DE VIVIENDAS	450 VIVIENDAS

PLANO UBICACIÓN:





Municipalidad de

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera del presente Convenio, la SEREMI V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

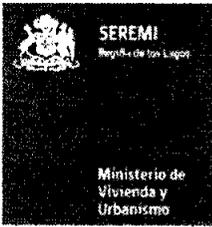
- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- f) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa
- g) Participar en la mesa técnica comunal.
- h) Gestionar la formulación de las fichas IDI para la obtención de los RS correspondientes.
- i) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- j) Promover el desarrollo de acciones multifactoriales que complementen la intervención del Programa.
- k) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

QUINTO: Se faculta a la SEREMI, por este acto, para que en coordinación con SERVIU región de Los Lagos, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEXTO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
- b) Nombrar como contraparte técnica para la gestión del Programa en el o los Barrios, que se implementen en la comuna, al Encargado (a) de Vivienda del Municipio.
- c) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- d) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.





Municipalidad de

- e) Priorizar la atención en el Barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
- f) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia, de ser procedente.
- g) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo, de ser procedente.
- h) Ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según sus lineamientos y el convenio correspondiente, de ser procedente.
- i) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- j) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde de la comuna, en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen a la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
- k) Integrar las Mesas Técnicas junto a la SEREMI, con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo executor Municipal y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y anteproyectos y en la visación de los mismos, cuando sea pertinente.
- l) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- m) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- n) Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio, de ser procedente.
- o) Suscribir el Convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- p) Informar mensualmente a la SEREMI y al Consejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a las indicaciones.
- q) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- r) Contribuir en el proceso de obtención de RS correspondientes, en especial respecto a la etapa indicada en la cláusula séptima de presente convenio, para lo cual deberá estarse a los lineamientos generales y específicos establecidos en la cláusula que precede.
- s) Dar estricta sujeción a los plazos de entrega de productos que se establecerán en el Convenio de Implementación que se celebren para tal efecto;

SÉPTIMA: A partir del proceso presupuestario 2018, la SEREMI, a través del Programa Recuperación de Barrios, debe ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Social (RS) la que se efectúa en dos etapas: La primera relacionada con





Municipalidad de

elaboración del Plan Maestro, la cual se realiza mediante el desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, correspondiente a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos)

OCTAVO: La implementación del Programa, contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio (*)

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

(*) Productos a ejecutar por la Consultora: a, b, c y d; Productos a ejecutar por la Municipalidad: e, f, g, h e i.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.





Municipalidad de

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

Para estos efectos se suscribirá un Convenio de Implementación que abarcará inicialmente la Fase I y que posteriormente anexará las Fases II y III, de acuerdo a los tiempos y necesidades del Programa.

NOVENO: Los productos a, b, c y d, correspondientes a Fase I, serán ejecutados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula que precede, por el Equipo Profesional de la Consultora que se adjudique su implementación, siempre en coordinación y articulación con el Equipo Regional del Programa y el Equipo Municipal. Por su parte, la Municipalidad ejecutará los productos e, f, g, h, e i, siguiendo el mismo principio de coordinación.

Respecto a la correspondencia en la ejecución de los productos de Fase II y III, la SEREMI informará a la Municipalidad la modalidad que al respecto se fije desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMA: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución total del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

UNDÉCIMA: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones de plazo que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser solicitadas formalmente con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo, siendo facultativo para la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, aceptar dichas solicitudes.





Municipalidad de

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

DUODÉCIMA: La suscripción del presente Convenio de Cooperación, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, en su sesión Ordinaria N° 100, de fecha 21.08.2019, según consta en Certificado, de fecha 22.08.2019, suscrito por la Secretaria Municipal de la comuna de Dalcahue.

DÉCIMO TERCERA: El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don **RODRIGO WAINRAHGT GALILEA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 37, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, de fecha 01 de noviembre de 2016, documentos que no se inserta por ser conocidos por las partes.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



RODRIGO WAINRAHGT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

